



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0185-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2021-0185-R.

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles ocho de septiembre de dos mil veintiuno; a través de los medios digitales habilitados para el efecto por la Emergencia Sanitaria Declarada por el Gobierno Nacional, trató el punto 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones; y, conoció el Memorando Nro. GADMR-CC-2021-1686-M, de las Comisiones de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y Recreación; y la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, suscrito por el Lic. Patricio Corral, Concejal del cantón y Presidente de la Comisión de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y Recreación, a través del cual informa que en sesión conjunta de 01 de septiembre de 2021, analizaron el segundo punto del orden del día: Análisis Y Dictamen Del Informe Técnico Referente a la Determinación De Nomenclatura De La Calle Sin Nombre, Con El Nombre Humberto Olivo; Y, DICTAMINARON: Acoger los informes técnicos según Memorando N° GADMR-GOT-PTDU-2021-0113-M, suscrito por el Arq. Víctor Cárdenas, debidamente revisado y aprobado por el Ing. Jairo Aucancela, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial; y Memorando Nro. GADMR-GCDR-2021-0358-M suscrito por el Lic. Pablo Narváez, Director de Gestión de Cultura. Concluyendo que los informes como motivantes de la viabilidad del trámite en mención son de responsabilidad de quienes los generan, entendiéndose que tanto técnica como jurídicamente se encuentran en la estricta observancia del marco normativo vigente, mismos que han sido presentados con *CRITERIO FAVORABLE*, se remite la DETERMINACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, CON EL NOMBRE HUMBERTO OLIVO a usted señor Alcalde para que por su digno intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para su análisis y resolución pertinente:

Al respecto, por la moción presentada por el Ing. Marco Portalanza, Concejal del cantón, que: “Este Concejo Municipal acoja el dictamen favorable de las Comisiones de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y Recreación; y la Comisión de Ordenamiento Territorial, y se nombre a la calle al momento sin nombre con el nombre de tan Ilustre ciudadano Humberto Olivo”; con doce votos a favor, por unanimidad, se emite la siguiente Resolución:



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0185-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al concejo municipal expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, la letra a) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que son bienes de uso público: "Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo prescribe que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0185-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

Código”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo indica que “todo acto administrativo debe estar motivado y se deberá observar: 1.- El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, 2.- La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo y 3.- La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”;

Que, el primer inciso del Artículo 183 del Código Orgánico Administrativo determina: “Iniciativa. El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada”;

Que, el artículo 17 de la Ordenanza que Norma el Uso de un Sistema Único de Nomenclatura Urbana de Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Espacios Públicos de la Ciudad San Pedro de Riobamba, señala que: "Los nuevos códigos de nomenclatura se incorporarán sucesivamente para su permanente actualización y designación de nombres de acuerdo al crecimiento urbano de la ciudad, y serán asignados y autorizados por el Ilustre Concejo Cantonal, previo informe y aprobación de las Comisiones de Planificación y Educación y Cultura";

Que, mediante oficio Nro. 097-11-05 UEPPPO-R, de 05 de julio de 2021, el Dr. Carlos Barreno, MsC., Rector de la Unidad Educativa Pensionado Olivo, solicita al Ing. Marco Portalanza, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, se faculte asignar el nombre de: Profesor Humberto Olivo, a la calle principal de ingreso de la Unidad Educativa Pensionado Olivo.;

Que, mediante memorando No. GADMR-GCDR-2021-0358-M, de 28 de julio de 2021, el Lcdo. Pablo Narváez, Director General de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, emite el informe Técnico determinando la Nomenclatura calle S/N con el nombre de calle Humberto Olivo, que en su parte pertinente, menciona: “ Conclusión: La Dirección de Gestión de Cultura basándose en la trayectoria considera **factible** y se suma a la sugerencia de nominar la calle S/N como Humberto Olivo, como homenaje al educador y formador, a su entrega, servicio, solidaridad y gestión con obras en favor de las comunidades y país por donde anduvo: además aplicando el Art. 17 del capítulo VIII de la Ordenanza que Normaliza la Aplicación de un Sistema único de Nomenclatura de Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Espacios Públicos de la ciudad de Riobamba, aprobada por el I. Concejo Cantonal de Riobamba el 18 de febrero de 1994 en que manifiesta lo siguiente: **Los nuevos códigos de nomenclatura se incorporarán sucesivamente para su permanente actualización y designación de nombres de acuerdo al crecimiento urbano de la ciudad, y serán asignados y autorizados por el I. Concejo Cantonal, previo un informe y aprobaciones de las comisiones de Planificación y Educación y Cultura (antes) y (hoy) Comisión de Ordenamiento**



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0185-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

Territorial y la Comisión de Turismo, Cultura, Deportes y Recreación. En tal virtud sugerimos se ponga en conocimiento de las Comisiones antes mencionadas, para su respectiva aprobación y resolución del Concejo Cantonal”;

Que, mediante memorando No. GADMR-GOT-2021-1422-M, suscrito por el Ing. Jairo Aucancela Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite el informe técnico suscrito por el Arq. Víctor Cárdenas Miranda, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-PTDU-2021-0113-M, en el que indica: “(...) Con los antecedentes antes expuestos y del análisis de la biografía del profesor Humberto Aurelio Olivo Villalta, nacido el 20 de octubre de 1909, hijo de Padres Riobambeño y Guayaquileño y por su destacada labor educativa, **consideramos factible** se aplique el Art. 17, del capítulo VIII, de la Ordenanza que Normaliza la Aplicación de un Sistema único de Nomenclatura de Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Espacios Públicos de la ciudad de San Pedro de Riobamba, aprobada por el I. Concejo Cantonal de Riobamba, con fechas 1 y 8 de febrero de 1994, en la que expresamente dice: Los nuevos códigos de nomenclatura se incorporara sucesivamente para su permanente actualización y designación de nombres de acuerdo al crecimiento urbano de la ciudad, y serán asignados y autorizados por el I. Concejo Cantonal previo un informe y aprobaciones de las comisiones de Planificación y Educación y Cultura (antes) hoy Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda; y la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y Recreación. En tal virtud así lo determina la ordenanza estimamos se ponga en conocimiento de las comisiones antes indicadas, para su respectivo conocimiento y su posterior resolución del Concejo Cantonal”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-CC-2021-1686-M, las Comisiones de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y Recreación; y Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, suscrito por el Lic. Patricio Corral, Concejal del cantón y Presidente de la Comisión de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y Recreación, informan que en sesión conjunta de 01 de septiembre de 2021, analizaron el segundo punto del orden del día: Análisis Y Dictamen Del Informe Técnico Referente A La Determinación De Nomenclatura De La Calle Sin Nombre, Con El Nombre Humberto Olivo; y, DICTAMINARON: Acoger los **informes técnicos** según Memorando N° GADMR-GOT-PTDU-2021-0113-M, suscrito por el Arq. Víctor Cárdenas, debidamente revisado y aprobado por el Ing. Jairo Aucancela, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial; y Memorando Nro. GADMR-GCDR-2021-0358-M suscrito por el Lic. Pablo Narváez, Director de Gestión de Cultura. Concluyendo que los informes como motivantes de la viabilidad del trámite en mención son de responsabilidad de quienes los generan, entendiéndose que tanto técnica como jurídicamente se encuentran en la estricta observancia del marco normativo vigente, mismos que han sido presentados con **CRITERIO FAVORABLE**, se remite la DETERMINACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, CON EL NOMBRE HUMBERTO OLIVO a usted señor Alcalde para que por su digno intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para su análisis y resolución pertinente.;



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0185-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y en fiel cumplimiento del artículo 100 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

NOMINAR LA CALLE SIN NOMBRE DESDE EL CRUCE DE LA VÍA SANTA CRUZ, HASTA LA UNIDAD EDUCATIVA PENSIONADO OLIVO, EN SENTIDO OESTE-ESTE CON UNA LONGITUD DE 850 METROS CON EL NOMBRE “HUMBERTO OLIVO”

Artículo 1.- Nominar la calle sin nombre desde el cruce de la vía Santa Cruz, hasta la Unidad Educativa Pensionado Olivo, en sentido Oeste-Este con una longitud de 850 metros con el Nombre “Humberto Olivo”.

Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de la Dirección General de Gestión correspondiente, se encargará de la fijación de las placas, conforme las normas contempladas en la Ordenanza que Normaliza el Uso de un Sistema único de Nomenclatura Urbana de Avenidas, calles, parques, plazas y Espacios públicos de la ciudad de San Pedro de Riobamba.

COMUNÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Dr. Iván Fernando Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Copia:

Señora Abogada
Cristina Alexandra Falconi Cumba
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Doctora
Dolores del Rocio Pumagualli Jacome
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Arquitecto
Jaime Gustavo López Martínez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Luis Alfredo Carvajal Novillo
Concejal del Cantón Riobamba



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0185-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Portalanza Chavez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Sinaluisa Lozano
Concejal del Cantón Riobamba

Señorita Ingeniera
Maria Nathalia Urgilez Zabala
Concejala del Cantón Riobamba

Señora
Mariluz Casandra Baño Guaman
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Ingeniera
Martha Piedad Simbaña Remache
Vicealcaldesa del Cantón Riobamba

Señor Licenciado
Patricio Corral Davalos
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Silvio Augusto Alvarez Luna, Ph.D
Concejal del Cantón Riobamba

Señora Magíster
Gabriela Del Pilar Hidrobo Nina
Directora General de Comunicación

Señor Ingeniero
Jairo Ivan Aucancela Rivera
Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial

Señor Licenciado
Pablo Luis Narvaez Vallejo
Director General de Gestión Cultura, Deportes y Recreación

Señora Ingeniera
Evelyn Susana Calderon Lloay
Secretaria de Comisiones

tp